

...Despacho de la jueza la presente demanda que fue subsanada.

Santander de Quilichao, Cauca, 22 de enero de 2021.

DEISY NATALY CABRERA SOLANO  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Santander de Quilichao, Cauca, veintiocho (28) de enero de dos mil veintiunos (2021)

Auto interlocutorio civil N° 12

Teniendo en cuenta lo ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura en Acuerdo No. PCSJAA20-11567 de junio 5 de 2020, en cumplimiento al Decreto 806 de 2020, mediante el cual se implementan las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, en el marco del estado de emergencia por pandemia COVID-19 decretado por el Gobierno Nacional, ha pasado al Despacho el escrito introductor de referencia que se recibió de forma virtual, una vez subsanado el defecto inicial. Para que previos los trámites pertinentes se hagan unas declaraciones respecto a la imposición de un procesal verbal.

Como la demanda cumple con las formalidades de ley, por la cuantía y como se actúa a través de apoderado judicial, se

**RESUELVE:**

**PRIMERO. - ADMITIR** la demanda **VERBAL DECLARATIVA** que a través de apoderado judicial presentó la **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL CAUCA-COMFACAUCA-** contra **INGENIO DE OCCIDENTE SAS.**

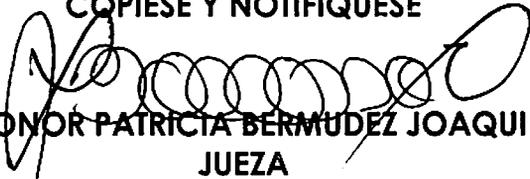
**SEGUNDO. - DAR** a la demanda el trámite para los procesos **VERBALES**, dispuesto en el Libro Tercero, Sección Primera, Título I, Capítulo I de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso).

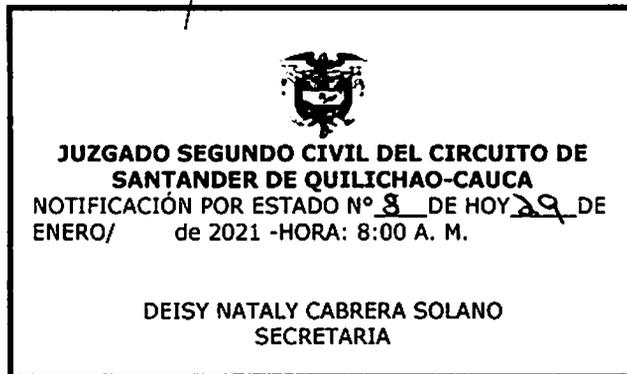
**TERCERO. - CORRER traslado** a los demandados por el término de veinte (20) días, en la forma prevista en el Art. 91 ibídem, empleando la virtualidad.<sup>1</sup>

TENER en cuenta la parte actora que todas las actuaciones judiciales a desarrollarse en este proceso se recibirán para este Despacho judicial a través del correo electrónico: **j02cctosquil@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Los estados se podrán visualizar en el siguiente link: **<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-del-circuito-de-santander-de-quilichao/47>**

**COPIESE Y NOTIFIQUESE**

  
**LEONOR PATRICIA BERMUDEZ JOAQUI**  
**JUEZA**



<sup>1</sup> vía virtual-Acuerdo No. PCSJAA20-11567 de junio 5 de 2020, en cumplimiento al Decreto 806 de 2020, mediante el cual se implementan las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, en el marco del estado de emergencia por pandemia COVID-19 decretado por el Gobierno Nacional)

cmf